



Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2026, de las ayudas de formación al alumnado que haya participado durante el curso académico 2025-2026 en cualquiera de las acciones formativas específicas de Garantía Juvenil autorizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y cofinanciadas a través del Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha para el periodo 2021-2027.

Con objeto de incentivar y facilitar el acceso y participación del alumnado beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil interesado en las acciones formativas diseñadas de manera específica por esta Consejería, se publicó la Orden 96/2023, de 5 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de formación al alumnado que participe en el Plan Nacional de Garantía Juvenil en cualquiera de las enseñanzas de la oferta educativa específica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; modificada por la Orden 3/2024, de 17 de enero (DOCM Núm. 18, de 25 de enero de 2024).

Tales ayudas estarán contempladas en los capítulos vinculados al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en los correspondientes ejercicios presupuestarios y son objeto de cofinanciación a través del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Castilla-La Mancha para el periodo 2021-2027.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria no cumplen los requisitos del art. 107.1 TFUE para que puedan reputarse como ayudas de estado a la luz de la Comunicación de la Comisión (2016/C-262/01), relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el mencionado precepto. La actividad subvencionada no constituye una actividad económica susceptible de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

La base séptima, apartado 2, de la Orden 96/2023, de 5 de mayo, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de educación.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida en la base séptima, apartado 2 de la Orden 96/2023, de 5 de mayo y en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para 2026 del programa de ayudas de formación dirigido al alumnado que haya participado en las acciones formativas vinculadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en Castilla-La Mancha cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por la Orden 96/2023, de 5 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM Núm. 91 de 12 de mayo de 2023), modificada por la Orden 3/2024, de 17 de enero (DOCM Núm. 18, de 25 de enero de 2024).
2. De conformidad con lo dispuesto en la base primera, apartado 2, de la Orden 96/2023, de 5 de mayo, la actividad formativa subvencionada tendrá que haberse realizado durante el curso académico 2025-2026.

Segundo. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

1. Para este programa de ayudas se destina un crédito de 300.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1802.422B.48711 (FPA0090011) del ejercicio 2027, que se ajustará y distribuirá según las solicitudes de las diferentes modalidades de ayuda contempladas en la base cuarta de Orden 96/2023, de 5 de mayo.



El programa de ayudas se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el objetivo 360 “Incentivación de la Educación Secundaria, Formación Profesional y Educación de Régimen Especial” y en la línea 1207 “Plan de Garantía Juvenil”.

La concesión de la subvención queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

2. En los términos recogidos en la base sexta de la Orden 96/2023, de 5 de mayo, las cuantías individuales de las ayudas serán:

-Modalidad A. Participación en la formación: 200 €.

-Modalidad B. Consecución de objetivos: 400 €.

-Modalidad C. Acceso a la Formación Profesional de Grado Medio o Superior: 600 €.

-Modalidad D. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato: 1.000 €.

-Modalidad E. Prácticas formativas en empresa o centros de trabajo: 600 €.

3. Los importes de las ayudas que se establecen revestirán la forma de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Tercero. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 1 de la base décima de la Orden 96/2023, de 5 de mayo.

Cuarto. Requisitos del alumnado beneficiario.

1. Para poder ser beneficiarias de estas ayudas, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en las bases tercera y cuarta de la Orden 96/2023, de 5 de mayo; modificada por la Orden 3/2024, de 17 de enero.

Así, según la base tercera de la citada orden, los requisitos para las personas participantes en cualquiera de las modalidades serán:

a) Estar inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con la condición de persona beneficiaria el día natural anterior al del inicio/incorporación de la acción formativa. Se entenderá por inicio/incorporación de la acción formativa el primer día lectivo del curso o el primer día de incorporación del alumnado participante.

b) Tener más de dieciséis años y menos de treinta el día de inicio/incorporación de la acción formativa.

c) Haber cursado alguna de las acciones formativas específicas descritas en la base primera de la orden de bases reguladoras.

Durante el periodo de realización de la actividad que da derecho a la percepción de la ayuda, la variación de la condición de persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil no supondrá la pérdida del derecho a la ayuda siempre que cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores.

Según la base cuarta de la mencionada Orden 96/2023, de 5 de mayo, los requisitos según las diferentes modalidades de ayuda serán:



- Modalidad A: Participación en la formación.

Podrán ser beneficiarias de esta modalidad de ayuda las personas solicitantes que cumplan los requisitos expuestos en la base tercera y que hayan asistido a la acción formativa en la que han estado matriculados hasta su conclusión, sin haber superado el 15% de faltas de asistencia injustificadas.

-Modalidad B: Consecución de objetivos.

Podrán ser beneficiarias de esta modalidad de ayuda las personas solicitantes que cumplan los requisitos expuestos en la base tercera y que hayan conseguido, al finalizar la acción formativa en la que han estado matriculados, el objetivo establecido para la misma.

En el caso de acciones formativas modulares o cursos monográficos de perfeccionamiento, el objetivo será la superación de todos los módulos o materias de que conste la actividad formativa específica autorizada para cada convocatoria en el año académico de la misma.

En el caso de tener convalidaciones, módulos o materias aprobadas en años anteriores, éstas no podrán superar el 25% de la carga horaria total de la actividad formativa, excluida la fase de prácticas. En el caso de actividades formativas adaptadas a personas con discapacidad, este porcentaje será del 50%.

En el caso de acciones formativas para la obtención de competencias clave, el objetivo será la superación de las correspondientes pruebas de evaluación convocadas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha o los organismos que tengan asignadas tales competencias.

En el caso de acciones formativas de idiomas, el objetivo será la superación de las pruebas de certificación de competencia general de los diferentes niveles de las enseñanzas de idiomas convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

- Modalidad C: Acceso a la Formación Profesional de Grado Medio o Superior.

Podrán ser beneficiarias de esta modalidad de ayuda las personas solicitantes que cumplan los requisitos expuestos en la base tercera y que hayan superado el curso completo de acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio o el curso completo de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior. En el caso de haber sido eximido de cursar cualquiera de los ámbitos o materias del curso no se podrá optar a esta modalidad.

- Modalidad D: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato.

Podrán ser beneficiarias de esta modalidad de ayuda las personas solicitantes que cumplan los requisitos expuestos en la base tercera que hayan conseguido, al finalizar la acción formativa en la que han estado matriculados, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato.

- Modalidad E: Prácticas formativas en empresa o centros de trabajo.

Podrán ser beneficiarias de esta modalidad de ayuda las personas solicitantes que, además de cumplir los requisitos establecidos en la modalidad B, hayan realizado y superado un plan de prácticas formativas asociado a una actividad modular o de perfeccionamiento, convenido entre el centro educativo y la empresa o centro de trabajo.

2. Asimismo, para ser beneficiarias de estas ayudas las personas solicitantes deberán:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

b) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



c) No estar incursas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

d) No ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.

Quinto. Acreditación del cumplimiento de los requisitos del alumnado beneficiario.

1. El cumplimiento de los requisitos de inscripción como persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se comprobará de oficio por el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, de acuerdo con los datos que figuran en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. El cumplimiento de los requisitos de matriculación en las actividades formativas se comprobará de oficio por el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento a través de los datos disponibles en el Sistema de Gestión para la Red de Centros Educativos de Castilla-La Mancha, "Delphos".

3. Asimismo, el órgano instructor verificará de oficio los resultados obtenidos por las personas participantes y el cumplimiento del resto de requisitos que se establecen en las distintas modalidades de ayudas, incluida la realización del plan prácticas formativas asociado a una actividad modular o de perfeccionamiento, convenido entre el centro educativo y la empresa o centro de trabajo.

4. La verificación de estos datos quedará acreditada en el expediente mediante diligencia o anotación expedida por el personal funcionario que la realice.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos recogidos en el punto 2 del apartado cuarto, se realizará mediante la presentación de la declaración responsable de la persona solicitante firmada en su solicitud.

Por tanto, la persona participante está dispensada de la presentación de documentación justificativa junto con la solicitud, sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos que, en su caso, pudieran ser requeridos por el órgano competente cuando no sea posible su comprobación de oficio a través de los sistemas mencionados en los tres primeros puntos de este apartado o para la acreditación del cumplimiento de los requisitos incluidos en la declaración responsable a la que se refiere el párrafo anterior, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 28 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Órganos competentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Orden 96/2023, de 5 de mayo, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Formación Profesional.

2. La resolución del procedimiento de concesión la dictará, por delegación de la persona titular de la consejería competente en materia de educación, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional.



Séptimo. Solicitudes, plazos y forma de presentación.

1. Las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar a las ayudas de formación, presentarán la solicitud de forma telemática a través de la Secretaría Virtual de la plataforma EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es/>), accesible asimismo a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Para acceder a esta plataforma y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer del sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones), DNI-e u otros sistemas de firma basados en certificados electrónicos cualificados o avanzados, o una credencial (usuario y contraseña) que podrán solicitar de forma presencial previa identificación, en cualquiera de los centros que impartan las enseñanzas objeto de esta resolución, así como en las delegaciones provinciales.

Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no será necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la Secretaría Virtual.

El acceso a la plataforma por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deba presentarse posteriormente de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.

3. Las personas solicitantes que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud en los centros educativos donde hubieran estado matriculados, durante el curso 2025-2026, en alguna de las acciones formativas específicas descritas en la base primera de la orden de bases reguladoras.

4 Según lo dispuesto en el apartado 2 de la base novena de la Orden 96/2023, de 5 de mayo, el alumnado que haya terminado su formación podrá presentar la solicitud de ayuda, según las modalidades de la base cuarta de la Orden 96/2023, de 5 de mayo, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la publicación del texto completo y del extracto de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de marzo, si la solicitud o la documentación que, en su caso, sea requerida, se presentara por otros medios distintos al previsto en esta base, tuviera defectos formales, omisión o no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al alumnado solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, de no ser atendido el requerimiento en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este plazo el órgano instructor podrá subsanar de oficio los errores cometidos por el alumnado en el formulario de solicitud derivados de la calificación de la modalidad de ayuda solicitada, adecuando la modalidad a la acción formativa en la que haya participado.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava de la Orden 96/2023, de 5 de mayo, que estará compuesta por:



- a) Presidente/a: La persona titular del servicio con funciones en materia de gestión de acciones formativas de Garantía Juvenil.
- b) Secretario/a: Una persona que tenga la condición de empleado/a público/a del servicio con funciones en materia de gestión de acciones formativas de Garantía Juvenil.
- c) Vocales: Dos personas que tengan la condición de empleado/a público/a del servicio con funciones en materia de gestión de acciones formativas de Garantía Juvenil.

Comprobada la acreditación de los requisitos en los términos recogidos en el apartado quinto de esta resolución, la Comisión de Valoración realizará el estudio, evaluación de las solicitudes presentadas, así como su ponderación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por haber asistido a la actividad formativa hasta su conclusión a pesar de no haber conseguido el objetivo establecido para la misma, 4 puntos (modalidad A).
- b) Por finalizar la acción formativa consiguiendo el objetivo establecido para la misma, según lo establecido en la base cuarta, 6 puntos (modalidad B):
 - Certificación de módulos, cualificación profesional o superación de materias.
 - Certificación de nivel de idiomas.
 - Certificación de Competencias Clave.
- c) Por superación del curso completo de acceso a ciclos formativos de grado Medio o superior según lo establecido en la base cuarta, 10 puntos (modalidad C).
- d) Por consecución del título de ESO o Bachillerato, según lo establecido en la base cuarta, 12 puntos (modalidad D).
- e) Por superación del período de prácticas en empresa autorizado dentro del programa de la actividad formativa correspondiente: 2 puntos (Modalidad E).

Se aplicará una puntuación adicional respecto al total de la puntuación prevista en el párrafo anterior de acuerdo con los porcentajes y tramos del apartado c) del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha y ampliadas en la disposición adicional sexta incluida por la Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha.

A la vista de la evaluación realizada, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación practicada conforme a la aplicación de los criterios de valoración, así como la priorización de solicitudes. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se priorizará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, emitirá propuesta de resolución provisional.

3. La propuesta de resolución provisional formulada se publicará en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha: <https://educacion.castillalamancha.es> y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>.

Esta última publicación surtirá los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Frente a esta propuesta, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para formular alegaciones por vía telemática a través de la plataforma EducamosCLM.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará a la Dirección General de Formación Profesional la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas beneficiarias para quienes se propone la concesión de las ayudas y su cuantía.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del alumnado beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Noveno. Resolución del procedimiento, notificación, publicación y efectos del silencio administrativo.

1. La resolución de concesión se dictará y publicará antes del 30 de diciembre de 2026 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de forma adicional en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es>). La publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El vencimiento del plazo máximo indicado en el punto anterior sin haberse publicado la resolución, legitima al alumnado interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Justificación y pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva su concesión, situación que será verificada por el órgano instructor del procedimiento previamente a dicha concesión.

Una vez resuelta la convocatoria, el abono se hará efectivo durante el primer semestre de 2027 en un pago único mediante transferencia bancaria al número de cuenta que la persona solicitante o, en su caso, su padre, madre, tutor, tutora o representante legal, debe haber hecho constar en la solicitud y de la que la propia persona beneficiaria sea titular.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Devolución voluntaria.

1. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las ayudas que se convocan por la presente resolución, serán ingresadas en la cuenta de Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del Modelo 046 y el procedimiento será el aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda que estará disponible en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital (<https://portaltributario.jccm.es/>).

En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (reintegro de subvenciones de presupuesto corriente), la descripción (ayudas de formación al alumnado que participa en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en acciones formativas autorizadas durante el curso 2025/2026) y el órgano instructor.

2. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente resolución se deberá comunicar al órgano concedente de acuerdo con el modelo del Anexo a esta resolución. En estos casos, las actuaciones concluirán con una resolución de finalización del expediente de reintegro de la ayuda concedida.

Decimosegundo. Incompatibilidad y posibles incumplimientos.

En relación con la incompatibilidad con otras ayudas y en casos de falseamiento u omisiones, se estará a lo dispuesto en las bases decimotercera y decimocuarta de la Orden 96/2023, de 5 de mayo.

Decimotercero. Cofinanciación del programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través de la Prioridad 5 “Empleo Juvenil”, Objetivo específico 4.f) “Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad”, en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma.

En relación con los gastos subvencionables en los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo serán de aplicación las normas de admisibilidad del gasto establecidas en el capítulo III del título V (artículos 63 al 68) del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, así como las normas específicas que desde el Estado se desarrollen en relación con los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo+ durante el periodo de programación 2021-2027.

En consecuencia, las actuaciones incluidas en la operación a que se refiere esta resolución deben ajustarse a los parámetros indicados en la base decimoquinta de la Orden 96/2023, de 5 de mayo, referidas a: requisitos de información y publicidad del FSE+, obligaciones de disponibilidad y custodia de la documentación justificativa, así como a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre los participantes, recogidos en el Anexo I del



Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo+.

Asimismo, las personas beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere esta resolución quedan sujetas a lo establecido en la base decimosexta de la Orden 96/2023, de 5 de mayo, en materia de transparencia, quedando por tanto sujetas también a lo establecido por los artículos 6.1.b) y 6.2 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla - La Mancha.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente orden podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Decimocuarto. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del Fondo Social Europeo Plus.

El órgano gestor/instructor de las ayudas concedidas, queda obligado al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), conforme a lo establecido en el artículo 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el órgano gestor de las ayudas concedidas deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación cofinanciada, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público en general o las personas participantes.

La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

- b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).
- c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión del FSE+: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales: <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/fondo-social-europeo-plus/programacion-2021-2027/comunicacion/descarga-de-logotipos>

De igual modo, el órgano gestor/instructor se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del Fondo Social Europeo Plus y del Gobierno Regional.



Decimoquinto. Indicadores financieros y de productividad asociados a la resolución.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1060, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 300.000 euros.
- b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la resolución, será de una previsión de 706 personas pertenecientes al colectivo de personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación.

Decimosexto. Impugnación de la convocatoria.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo. Protección de datos.

1. El tratamiento de datos personales realizado en el procedimiento de subvención convocado al amparo de la presente resolución quedará sometido a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. La persona interesada podrá ejercer los derechos correspondientes a este tratamiento de sus datos en los términos establecidos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoctavo. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de firma electrónica,

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes



ANEXO

RENUNCIA A LA AYUDA CONCEDIDA POR LA PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DEL PLAN DE GARANTÍA JUVENIL, DURANTE EL CURSO 202__-202__ EN CASTILLA-LA MANCHA.

Datos personales:

Apellidos:			
Nombre:			
DNI/NIE:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	CP:
Correo electrónico:			Tfno.:
Matriculado/a en:			Curso académico:
En el IES/CEPA/ ... :		Localidad:	
Que participa en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con código de centro:			

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Gestión de los programas de empleo y formación, así como de las subvenciones en el marco del Sistema de Garantía Juvenil.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021; Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2344

Como persona beneficiaria de una ayuda de formación por su participación en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil anteriormente citado, concedida mediante Resolución de _____, de la Dirección General de Formación Profesional, de concesión de ayudas de formación al alumnado que participe en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el curso 202__/202__.



RENUNCIO a la ayuda que me ha sido concedida (apartado 4 de la base decimocuarta de la Orden 96/2023, de 5 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de formación al alumnado que participe en el Plan de Garantía Juvenil en cualquiera de las enseñanzas de la oferta educativa específica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

Motivos de la renuncia:

.....

.....

.....

.....

.....

Y para que conste a todos los efectos, firmo el presente documento.

En, a de..... de 202....

Fdo.: _____